



EL HONORABLE CONCEJO CANTONAL DE CALVAS

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de dicho Código, siempre que exista la partida presupuestaria;
- Que el Señor Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de fecha 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, expidió el "El Reglamento de Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,
- Que el artículo 1, del Decreto Ejecutivo No. 544 de fecha 11 de noviembre de 2010, dispone: Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, MEDIANTE RESOLUCION, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de la sindicadas transferencias;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

**LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DE
TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PUBLICOS A FAVOR DE
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE RIGEN
PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
CALVAS.**



Art. 1.- Inversión Pública para Transferencias y asignaciones no reembolsables.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, podrá destinar recursos públicos en conformidad con las normas citadas en los considerandos de esta resolución, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión que vayan en beneficio directo de la comunidad Calvense.

Art. 2.- Finalidad de la Intervención.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, asignará los recursos únicamente a personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyos programas y proyectos vayan en beneficio de la comunidad y justifiquen su intervención enmarcada en las políticas, planes, programas o proyectos de la planificación municipal y se contemplen en el Plan Operativo Anual de la institución.

Las propuestas deberán presentarse en Formato SENPLADES con la estructura general para la Presentación de Proyectos de Inversión y de Cooperación Externa No Reembolsable, desde el 1 de Agosto hasta el 30 de Septiembre del año próximo anterior a la ejecución del Presupuesto del GADCC, con el fin de que una vez aprobados consten en este documento financiero de la entidad. Los convenios se suscribirán dentro del primer trimestre de cada año de ejercicio fiscal. Los convenios que se suscriban fuera de ese tiempo serán puestos en conocimiento del Concejo Cantonal para su respectiva aprobación o negación.

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

- .1.1. Nombre del proyecto
- .1.2. Entidad ejecutora
- .1.3. Cobertura y localización
- .1.4. Monto
- .1.5. Plazo de ejecución
- .1.6. Sector y tipo de proyecto

2. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA

- 2.1. Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto
- 2.2. Identificación, descripción y diagnóstico del problema
- 2.3. Línea base del proyecto
- 2.4. Análisis de oferta y demanda
- 2.5. Identificación y caracterización de la población objetivo



3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

- 3.1. Objetivo general y objetivo específicos
- 3.2. Indicadores de resultado
- 3.3. Matriz de marco lógico

4. VIABILIDAD Y PLAN DE SOSTENIBILIDAD

- 4.1. Viabilidad técnica
- 4.2. Viabilidad financiera y/o económica
 - 4.2.1. Metodologías utilizadas para el cálculo de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios.
 - 4.2.2. Identificación y valoración de la inversión total, costos de operación y mantenimiento, ingresos y beneficios.
 - 4.2.3. Flujos financieros y/o económicos
 - 4.2.4. Indicadores financieros y/o económicos
 - 4.2.5. Evaluación Económica
- 4.3. Análisis de sostenibilidad
 - 4.3.1. Análisis de impacto ambiental y de riesgos
 - 4.3.2. Sostenibilidad social

5. PRESUPUESTO

- 5.1. Presupuesto.
- 5.2. Cronograma valorado de actividades

6. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

- 6.1. Estructura operativa
- 6.2. Arreglos institucionales y modalidad de ejecución
- 6.4. Cronograma valorado por componentes y actividades
- 6.5. Origen de los insumos

7. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 7.1. Monitoreo de la ejecución
- 7.2. Evaluación de resultados e impactos
- 7.3. Actualización de línea base



8. ANEXOS (Certificaciones)

8.1. Certificaciones técnicas, costos, disponibilidad de financiamiento y otras

8.2. Certificación del Ministerio del Ambiente y otros según corresponda

Art. 3.- Certificación Presupuestaria.- La donación o asignación no reembolsable que se realice deberá contar con la certificación de disponibilidad económica y presupuestaria previa, otorgada por la o el Director Financiero.

Art. 4.- Proyecto e Informe técnico previo.- Quienes tengan interés en recibir fondos públicos deberán presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 2, en Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, una comunicación dirigida al Señor Alcalde, adjuntando el proyecto de inversión con todo el sustento técnico y económico requerido. De acuerdo a la naturaleza del Proyecto presentado, el Director departamental o Jefe de Unidad relacionado con el proyecto presentado, emitirá el informe pertinente y de ser favorable, se remitirá la información pertinente para suscribir el convenio dentro del primer trimestre de cada año de ejercicio fiscal.

Art. 5.- Elaboración de Convenios.- Una vez cumplidos todos los requisitos contemplados en la presente resolución, será el señor Alcalde, previo informe favorable del Director o Jefe de Área relacionado con el proyecto presentado, quien disponga a Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo convenio en favor de la persona natural o jurídica que haya presentado el proyecto de inversión. Los convenios se suscribirán dentro del primer trimestre de cada año de ejercicio fiscal.

Art. 6.- Acción Social Municipal.- El Patronato de Amparo Social y Cultural del Cantón Calvas, manejará el área social, y los proyectos de inversión para beneficio de grupos vulnerables, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas enfermas de escasos recursos, etc., una vez revisados y con el informe favorable de los Directores, Jefes de Unidad y/o Promoción Social del GADCC, serán transferidos a esta dependencia municipal, para que consten en el Presupuesto y Plan Operativo Anual del Patronato del año siguiente y se concreten, siempre y cuando sean acciones de beneficio social que se justifiquen en el marco de protección a personas que requieren asistencia humanitaria.

En este caso, y para efectos de la concreción del proyecto, será el o la representante del Patronato Municipal, quien solicitará al/a la Tesorero/a del Patronato la certificación presupuestaria de los recursos que previamente le haya transferido la Dirección Financiera del GADCC, una vez aprobado el



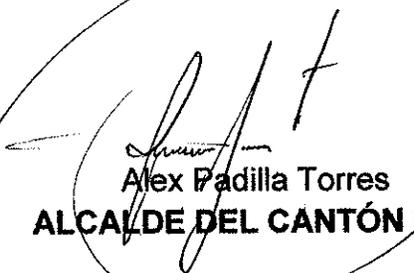
Presupuesto General del año próximo siguiente por parte de la Honorable Cámara Edilicia del Cantón Calvas.

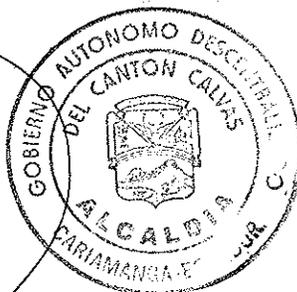
Art. 7.- Control de recursos transferidos.- Cada dependencia municipal, según la naturaleza del proyecto, será responsable del seguimiento y evaluación para el uso correcto de recursos y de los convenios suscritos en su área, para lo cual el señor Alcalde, deberá nombrar a un administrador/a, que deberá emitir los informes correspondientes de acuerdo a los presupuestos, datos, cronogramas y demás actividades que presenten las instituciones beneficiarias. En caso de encontrarse irregularidades se procederá con las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar los recursos públicos.

DISPOSICION GENERAL UNICA.- Por esta única ocasión y para viabilizar los proyectos presentados en el primer semestre del año 2013, estos se recibirán hasta el 30 de Julio del año en curso.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la Derogatoria de la Ordenanza que Reglamenta la asignación y/o Transferencia de Recursos Públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social, para la ejecución de proyectos de interés colectivo, sea sancionada por el ejecutivo cantonal.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Calvas, a los 25 días del mes de Julio de 2013.


Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS




Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

